



SECRETARIA.-Chaparral Tolima, 17 de julio de 2020.- La anterior solicitud de medidas cautelares va a Despacho junto con la demanda principal.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00101/ 088

MEDIDA CAUTELAR.

Visto memorial anterior habiéndose allegado la garantía que exige el art. 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas **NNQ 61E** que se denuncia como de propiedad del demandado **RUBER ANTONIO MOSQUERA PALOMINO**.

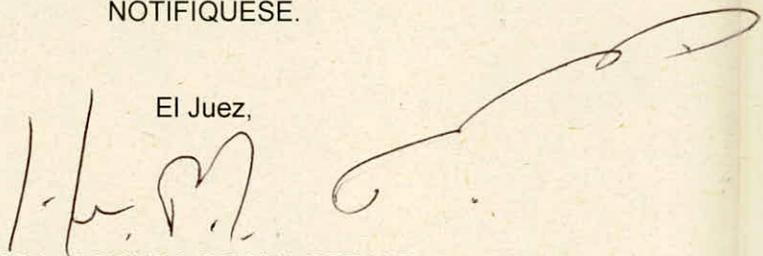
Oficiése a La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, para que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas **BGJ287** que se denuncian como de propiedad del demandado **RUBER ANTONIO MOSQUERA PALOMINO**.

Oficiése a La Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Bogotá C., para que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

